1. IDENTIFICACIÓN DEL INFORME

Fecha:	22 de diciembre de 2023
Ciudad:	Bogotá D.C.
Título del Informe:	Informe de participación sobre la publicación para comentarios de la Circular Externa Única
Objeto del Informe:	Analizar y resolver los comentarios realizados a la circular como un requisito previo para su expedición
Código Interno del informe:	
TRD Y Ubicación electrónica:	

2. OBJETIVO Y DESARROLLO DE LA CONSULTA

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, como ente rector del Sistema de Compra Pública, publicó un proyecto para actualizar la Circular Externa Única. Conforme al artículo 3.5 del Decreto Ley 4170 de 2011, en concordancia con los artículos 10.13 y 11.4 *ibidem*, corresponde a la entidad expedir circulares externas en materia de compras y contratación pública.

El numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo dispone que las autoridades deben mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada sobre los proyectos específicos de regulación con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Teniendo en cuenta lo anterior, la ANCP – CCE estableció un plazo prudencial para la presentación de observaciones y comentarios.

3. EVIDENCIA DE LA DIFUSIÓN DE LA CONSULTA

De acuerdo con la Información suministrada por Mónica Ballén Reyes, Gestora de Comunicaciones de la Subdirección de Gestión Contractual, la Circular Externa Única se publicó para comentarios en la página web de la Agencia, solicitud reiterada en Twitter y Facebook a través de publicaciones realizadas el 12 de diciembre de 2023. Lo anterior conforme a las siguientes evidencias:

Enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/content/formulario-para-la-recepcion-de-comentarios-de-ciudadanos-la-circular-externa-unica?fbclid=IwAR1UFXQkhSRnqQSH58hGxDYPxxlEGE2HJI33_97uFt2SVeeTCICjRg4KU7k

← **Post**

Colombia Compra Eficiente
@colombiacompra

📢📝Realiza tus observaciones, sugerencias y comentarios a la Circular Externa Única hasta el próximo 19 de diciembre de 2023.

📄Formulario: colombiacompra.gov.co/content/formul...

🟢La circular también se encuentra publicada en la plataforma SUCOP: sucop.gov.co/entidades/colo...

2:56 p. m. · 12 dic. 2023 · **582** Reproducciones

1 Repost **1** Me gusta

Enlace:
https://twitter.com/colombiacompra/status/1734663613783195721?t=pH0WzM2e-qX_jPAFjg13FQ&s=08

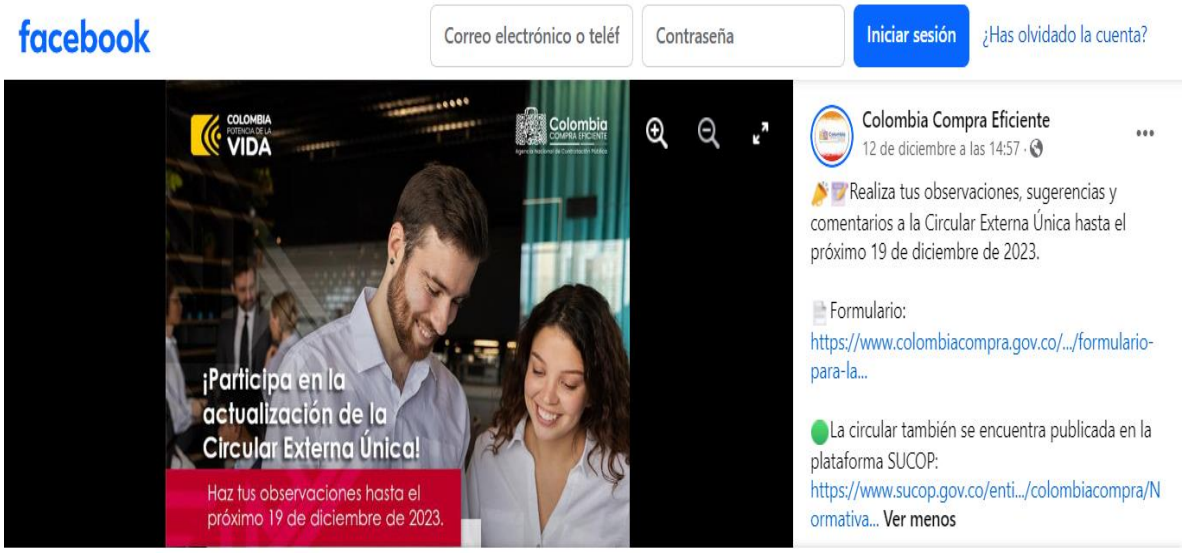

Descubre más novedades de Colombia Compra Eficiente en Facebook

Enlace: https://www.facebook.com/photo/?fbid=686364493603676&set=a.359275552979240

Lo anterior demuestra que el documento tuvo amplia difusión, por lo que la ciudadanía podía manifestar sus opiniones, sugerencias o propuestas alternativas dentro del término concedido.

4. PREGUNTAS Y RESPUESTAS

De acuerdo con el formulario adjunto, se encuentra que cuatro (4) personas realizaron comentarios al proyecto por el cual se actualiza la Circular Externa Única. A continuación se relaciona el nombre del participante, el comentario y la respuesta a la observación:

Sergio Peña

1. "Envío por correo electrónico archivo de excel con comentarios".

Respuesta

Natalia Montoya Jiménez, Gestora T1-15 de la Subdirección de Gestión Contractual, manifiesta que –recibido el comentario– no se adjuntó el archivo de

Excel. Considerando que ya venció el término para hacer observaciones, no es posible allegarlos con posterioridad, pues serían extemporáneas. En la medida que no fueron formuladas oportunamente, los comentarios serán rechazados.

Guillermo de Jesús Bohórquez Hernández

2. "Con relación a esta actualización me parece muy beneficiosa para la organización legislativa".

Respuesta

Agradecemos su comentario.

Nathally Rosales paredes

3. "Vigencia de la circular".

Respuesta

En lo pertinente, el numeral 17 menciona expresamente que "Esta Circular sustituye íntegramente la versión 2 de la Circular Externa Única que incluía las actualizaciones del 15 de julio de 2022. Las demás Circulares que no se relacionen con los asuntos tratados en la presente Circular Externa Única continuarán teniendo vigencia, de acuerdo con lo establecido en cada una de ellas […]". Esto significa que, sin perjuicio de la vigencia de las demás normas del sistema de compras y contratación pública, los efectos de la Circular Externa Única se proyectan hacia el futuro. Esto es congruente con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, pues los actos generales son obligatorios cuando hayan sido publicados. Conforme a lo anterior, se aclara que la circular no menciona la existencia de efectos retroactivos.

María Isabel Salazar Rojas – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la SIC

4. "[…] las entidades públicas divulgan la información de los procesos de contratación en el SECOP I, mientras estos últimos se adelantan en línea a través del SECOP II; no obstante, en la práctica puede acontecer que parte de la información de los procesos de contratación no obre en dichos portales y, por consiguiente, resulta necesaria prever este tipo de situaciones para dar estricto cumplimiento a la política de datos abiertos".

Por ello, propone modificar el numeral 6 de la Circular Externa Única en los siguientes términos: "Para acceder a la información contenida en los mencionados grupos de datos no se requiere realizar una solicitud a la Agencia. El interesado puede acceder directamente a ella, dirigiéndose al portal para obtenerla. En caso de que la información sea solicitada a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, esta remitirá al peticionario al portal de datos abiertos para que realice directamente la búsqueda, entendiéndose de esa manera atendida su petición. ***No obstante, si la petición se refiere a información que no se encuentra en el portal de datos abiertos, ésta será remitida a la Entidad Estatal encargada de publicar el proceso de contratación, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011***" (Énfasis dentro del texto).

Respuesta

Es necesario tener en cuenta que el portal de datos abiertos se alimenta con la información que publican las entidades. Dado que el sistema solo aglutina la documentación que se genera en el marco de la gestión contractual, resulta razonable que cuando la "[…] la información sea solicitada a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, esta remitirá al peticionario al portal de datos abiertos para que realice directamente la búsqueda […]". De esta manera, si el documento requerido no se encuentra en el sistema, corresponde al interesado solicitar la información en la entidad que adelanta el proceso, especialmente, cuando con la remisión al portal se entiende atendida la solicitud por parte de la Agencia. En este contexto, sin perjuicio de las normas que regulan el procedimiento administrativo, el cambio solicitado será despachado desfavorablemente.

5. CONCLUSIONES

De acuerdo con lo anterior, se realiza el siguiente balance: de los cuatro (4) comentarios formulados, dos (2) fueron rechazados, uno (1) fue una felicitación y una (1) fue una solicitud de aclaración. En este contexto, cumplido el requisito de participación ciudadana previsto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se estima que existe una versión definitiva de la Circular Externa Única para su publicación.

6. CONTROL DOCUMENTAL

CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO					
VERSION	AJUSTES	FECHA	VERSIÓN VIGENTE DEL FORMATO		01
01	Creación del formato piloto de respuesta de consulta ciudadana	31/05/2023	Elaboró	Paola Alejandra Garzón	Analista T2-4
			Revisó	Lisseth Tatiana Melo	Analista T2-4
			Aprobó	William Renan Rodríguez	Secretario General

Nota: El control de cambios en el documento, se refiere a cualquier ajuste que se efectúe sobre el documento que describe ficha técnica del presente documento.